

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA RR.- No 028-2020**  
(agosto 31 del año 2020)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS POR LOS TRABAJADORES AL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL PARA EL PERIODO 2020 - 2022**

“

*La Rectora de la FUNDACIÓN CENTRO COLOMBIANO DE ESTUDIOS PROFESIONALES – FCECEP-, en uso de las atribuciones legales y estatutarias*

**CONSIDERANDO:**

Que los Estatutos Generales en su Literal J del Artículo 41, delega a la Rectoría la función de expedir y firmar resoluciones a que hubiere lugar.

Este comité tiene por objeto la prevención de conductas de acoso laboral y la atención de los casos en que tales conductas pudieran presentarse, además procurará por medio de las actividades de sensibilización, capacitación y vigilancia periódica, promover relaciones laborales propicias para la salud mental y el respeto a la dignidad de los empleados, de todos los niveles jerárquicos de la Fundación, mediante estrategias de promoción, prevención e intervención para la resolución de conflictos.

Que en razón a lo anterior y con el fin de garantizar la participación de todos los representantes conforme a lo establecido en el Artículo 3º de la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Resolución No.1356 de 18 de julio de 2012 (ibídem), Que el Artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, el Ministerio de Trabajo nombra el ítem del estándar 1.1.8 como “*conformación comité de convivencia*”, el cual establece el cumplimiento estándar de requiere no solo la conformación del comité, sino también su correcto funcionamiento.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente y el acuerdo No 009 del 23 de Marzo del 2018 conformo el Comité de Convivencia Laboral, el cual estuvo compuesto por dos (2) representantes delegados por el Representante Legal y por dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes; de acuerdo con el número de trabajadores de la FCECEP.

Que el comité de convivencia laboral tuvo vigencia hasta el mes de mayo del 2020 que a causa de la pandemia del COVID-19 (Coronavirus) se hizo imposible poder llevar a cabo el proceso de elecciones de los docentes y administrativos, motivo por el cual por medio del a Resolución No 022 del 30 de Julio se amplió la vigencia del comité de convivencia laboral y relaciones laborales hasta el día 19 de agosto del 2020.

Que teniendo en cuenta lo anterior a lo establecido por el artículo primero y quinto de la resolución de Rectoría No 024 por la cual se convocó al personal docente y administrativo a la elección de sus representantes del Comité de Convivencia Laboral de la FCECEP para el día 27 de agosto del 2020.

Se inició la jornada electoral, se realizó el escrutinio, no existieron reclamaciones en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Que conforme lo anterior expuesto,

**APRENDER PARA CRECER**



**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ.** De acuerdo a las elecciones realizadas para la elección del Comité de Convivencia, los representantes al Comité de Convivencia son los siguientes:

POR PARTE DE LOS TRABAJADORES	
PRINCIPAL	SUPLENTE
OMAR FELIPE BECERRA	HENRY LIBREROS CALDERÓN
CAROLINA CORTES GARCIA	DIANA CAROLINA PEREZ

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEL PERÍODO.** El período de su participación en el Comité será de 2 años, contados a partir del 31 de Agosto del 2020 hasta el 30 de Agosto del 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las competencias, período y funciones de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, así como la periodicidad de sus reuniones, la designación del Presidente y Secretario del Comité y las funciones de éstos, son las establecidas en la Resolución No.652 y 1356 de 2012 expedidas por el Ministerio de Trabajo, o norma que las derogue, modifique, reglamente o sustituya. Igualmente se entenderá que hará parte del presente documento

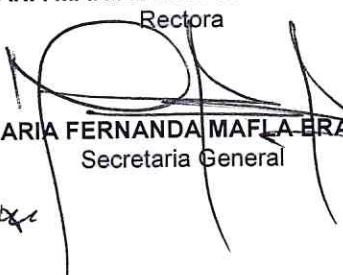
**ARTÍCULO CUARTO:** La Presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación y deberá comunicarse a los trabajadores designados en el artículo primero del presente documento y a la Comunidad FCECEP.

**ARTICULO QUINTO: RECURSOS.** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno

Se firma en Santiago de Cali, a los treinta y uno (31) días del mes agosto de dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

  
ANA MARIA ARAGÓN HOLGUÍN  
Rectora

  
MARIA FERNANDA MAFLA ERAZO  
Secretaria General

Elaboró: Lina Rocio Suarez Heredia - Secretaria  
Revisó: María Fernanda Mafla Erazo - Secretaria General  
Aprobó: Ana María Aragón Holguín - Rectora

**APRENDER PARA CRECER**

Calle 9B # 29 A - 67 Barrio Champagnat - Pbx (2): 382 82 82 email: webmaster@cecep.edu.co  
Santiago de Cali - Colombia

[www.cecep.edu.co](http://www.cecep.edu.co)

